



Al contestar cite este número



Radicado No: 202536300000085801

Tunja, 2025-10-13

Doctora
MARIA CAROLINA PERDOMO GALINDO
Representante Legal
CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO
direcciongeneral@cid.org.co
Tunja.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN CIERRE REQUERIMIENTO No. 1 202536300000066461 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025.

Respetada Doctora Carolina.

Teniendo en cuenta el Requerimiento de la referencia, derivado del registro de visita de supervisión con código EC 15-62-1605 de fecha 24 de julio de 2025, generado a la entidad Corporación Infancia y Desarrollo, en el marco del contrato de aporte No. 15004032025, por presuntos incumplimientos de obligaciones contractuales.

Por lo anterior, en calidad de supervisor del contrato, me permito informar que después de revisar y analizar las respuestas cargadas a la carpeta OneDrive el 2 de septiembre de 2025, 16 de septiembre de 2025 y 7 de octubre de 2025 se procedió a registrar el estudio de esta mediante Actas de Reunión o Comité de fecha 5 de septiembre de 2025, 1 de octubre de 2025 y 9 de octubre de 2025 precisando que la entidad aportó evidencias que permitieron identificar la aplicación efectiva de las obligaciones posiblemente incumplidas. Sin embargo, se recuerda que las mismas se encuentran sujetas a seguimiento en próximas visitas de supervisión.

Con base en lo anteriormente expuesto, se subsanaría el presunto incumplimiento de las Obligaciones Posiblemente Incumplidas según – Cláusulas Contractuales Específicas del Contrato de Aporte 1500-403-2025:

1.2. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO numerales 2, 5 y 7 que al tenor literal indica: “(...) **2) Abrir para cada niño, niña o adolescente un anexo de historia de atención en físico que cumpla con los criterios establecidos en los documentos técnicos vigentes del ICBF. El Operador tendrá la obligación de mantener al día y/o actualizado el anexo de historia atención, de acuerdo con el proceso de cada una de las niñas, los niños, las y los adolescentes ubicados en la modalidad. (...)**”, “(...) **5) Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los documentos técnicos, manual operativo de la modalidad Hogar Sustituto, memorandos, requerimientos y/o directrices que emita el ICBF. (...)**”, “(...) **7) Informar y articular con la autoridad administrativa las gestiones necesarias para garantizar la vinculación de los beneficiarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal, así como a procesos de formación vocacional, pre laboral y laboral o según corresponda de acuerdo con sus características. (...)**”



1.3. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO numeral 3 que al tenor literal indica: “(...) 3) Cumplir y mantener durante toda la ejecución del contrato, adecuadas condiciones locativas, de infraestructura y dotación institucional, de acuerdo con lo establecido en los documentos vigentes. (...)”

1.5. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE FINANCIERO numeral 8 que al tenor literal indica: “(...) Facilitar de manera oportuna e integral, en el lugar de ejecución del presente contrato, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato; esta información se debe suministrar completa en el lugar de ejecución del presente contrato y debe estar actualizada, de tal manera que permita verificar la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en los documentos y sus respectivos clasificadores de costo según aplique para la modalidad. (...)” y “(...) 11) Llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF. (...)”

Lo anterior evidenciado mediante los soportes allegados consistentes en:

- 1. Respuesta con los soportes cargados en la carpeta de OneDrive el 2 de septiembre de 2025, 16 de septiembre de 2025 y 7 de octubre de 2025.
- 2. Acta de Reunión o Comité de fecha 5 de septiembre de 2025.
- 3. Acta de Reunión o Comité de fecha 1 de octubre de 2025.
- 4. Acta de Reunión o Comité de fecha 9 de octubre de 2025.
- 5. Anexos de la respuesta:

... > Contrato 1500-403-2025 CID > REQUERIMIENTO > REQUERIMIENTO N° 1 > PRIMER ENVIO				
Nombre	Modificado...	Modificado...	Tamaño	
PUNTO 1	16 de septiembre	coordinadorgenera	1 elem	
PUNTO 10	16 de septiembre	coordinadorgenera	1 elem	
PUNTO 11	16 de septiembre	coordinadorgenera	1 elem	
PUNTO 12	16 de septiembre	coordinadorgenera	5 elem	
PUNTO 13	16 de septiembre	coordinadorgenera	1 elem	
PUNTO 14	16 de septiembre	coordinadorgenera	2 elem	
PUNTO 15	16 de septiembre	coordinadorgenera	2 elem	
PUNTO 16	16 de septiembre	coordinadorgenera	2 elem	
PUNTO 17 Y 18	16 de septiembre	coordinadorgenera	1 elem	
PUNTO 19	16 de septiembre	coordinadorgenera	2 elem	
PUNTO 2	16 de septiembre	coordinadorgenera	1 elem	
PUNTO 20	16 de septiembre	coordinadorgenera	1 elem	

 PUNTO 21	16 de septiembre	coordinadorgenera	2 elem
 PUNTO 22	16 de septiembre	coordinadorgenera	2 elem
 PUNTO 3	16 de septiembre	coordinadorgenera	1 elem
 PUNTO 4	16 de septiembre	coordinadorgenera	1 elem
 PUNTO 5	16 de septiembre	coordinadorgenera	1 elem
 PUNTO 6	16 de septiembre	coordinadorgenera	1 elem
 PUNTO 7	16 de septiembre	coordinadorgenera	1 elem
 PUNTO 8	16 de septiembre	coordinadorgenera	1 elem
 PUNTO 9	16 de septiembre	coordinadorgenera	1 elem

En virtud de lo anterior, se concluye el Cierre del Requerimiento No. 202536300000066461 del 12 de agosto de 2025, teniendo en cuenta que la sustentación y evidencias presentadas por usted, subsanaron los hechos que originaron el posible incumplimiento por parte de la Entidad Contratista que presta servicios de Protección.

Nota: La Ley 1581 de 2012, también conocida como la Ley de Protección de Datos Personales en Colombia, en su artículo 7 establece que en el tratamiento de datos se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes, en consecuencia, no se cargarán a la plataforma SECOP II los anexos que contengan información de los NNA.

Cordialmente;



JOAQUÍN IGNACIO PENA VILLAMIL
Supervisor Contrato Aporte No. 15004032025 de 2025

Copia. Carpeta contractual – ICBF Grupo Jurídico, Regional Boyacá

Aprobó: - Joaquín Ignacio Pena Villamil - Supervisor Contrato Aporte No. 15004032025 de 2025
Revisó: - Joaquín Ignacio Pena Villamil - Supervisor Contrato Aporte No. 15004032025 de 2025
Elaboró: - Melany Avendaño León - Contratista – Apoyo a la Supervisión - GAT